

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”*;

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 65 ibídem, estipula: *“Procedimiento.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento.*

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP (...)”;

Que, el artículo 66 *ibídem*, señala: *“En todo lo no previsto en esta Sección, se aplicarán de manera supletoria, y en lo que sea pertinente, las normas de la Ley de Inquilinato y del Código Civil”*;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; misma que en sus artículos 370 al 373, establece las directrices para los procesos de contratación de arrendamiento cuando las entidades públicas actúan como arrendadoras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el inciso primero del artículo 11, señala: *“La Máxima Autoridad o su delegado, autorizará el inicio del proceso precontractual mediante resolución motivada, así como el cronograma constante en los pliegos; cursará la convocatoria, designará al funcionario responsable de llevar a cabo las etapas precontractuales de entre los servidores de las Unidades Administrativas o de Ingeniería Aeroportuaria y dispondrá su publicación junto con la documentación relevante, de acuerdo a la normativa en materia de contratación pública”*;

Que, los artículos 20 y 21 *ibídem*, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades la de brindar “Servicios aeroportuarios”;

Que, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ8-2020-1639-O de 22 de octubre de 2020, la Coordinación Zonal 8 de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, comunicó lo siguiente: *“(...) de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable, a fin de que la Dirección General de Aviación Civil pueda celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional con las entidades públicas que desarrollan sus actividades en el Aeropuerto San Cristóbal con la ocupación de bienes o espacios, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, así también realizar contratos de arrendamiento de los espacios (o locales) con personas naturales o empresas privadas, conforme a las áreas descritas en el cuadro de oficio de requerimiento, sujeto a las recomendaciones técnicas y jurídicas recogidas en este documento, a las consideraciones establecidas en los mismos y al trámite correspondiente previsto en la legislación vigente aplicable al caso (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-0063-M, de 27 de enero de 2021, el Dr. Fernando Mauricio Moreta Pozo, Ex Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wilson Torres Raza, Ex Director Zonal, el informe catastral del Aeropuerto de San Cristóbal;

Que, mediante Oficio s/n de 21 de junio de 2021, el Sr. Vladimir Muñoz Barbieri, Gerente General de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., solicitó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Ex Directora Zonal (E), lo siguiente: *“(...) solicitar a usted, nos indiquen opciones de lugares que podamos ocupar, para trasladar nuestros equipos que actualmente se encuentran en el área de maniobras mencionada. Agradeceremos su ayuda con este particular, tomando en consideración espacios similares en cuanto a metraje y costos (...)*”;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Que, Mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021, el Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió: “(...) *Designar al señor Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, como Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio del 2021*”.

Que, mediante Informe Técnico Nro. DGAC-ZINA-C-043-2021 de 19 de julio de 2021, elaborado por el Arq. Washington Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, y, revisado por el Ing. Edgar Lozano Santana, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, en el cual detalla los bienes / espacios y dimensiones de la Oficina Of. 2., Hangar, y Plataforma pavimentada en hormigón del Aeropuerto San Cristóbal, para el arrendamiento a favor de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-4438-M de 30 de agosto de 2021, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), solicitó al Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, la autorización para continuar el proceso de arrendamiento de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal de la provincia de Galápagos mediante invitación directa a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A.;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2021-5547-M de 18 de noviembre de 2021, el Capt. Jorge Larrea Astudillo, Ex Director Zonal, remitió a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente y el proyecto de Resolución de Inicio del proceso para el “*Arriendo de una Oficina Nro. 2 con 18,75 m2, un hangar con 258,00 m2 y una plataforma pavimentada en hormigón con 192,00 m2 en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC*”, para la revisión legal respectiva;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando al Subdirector General de la Aviación Civil, en el subnumeral “**4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico**”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2021-1124-M de 09 de diciembre de 2021, la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), las observaciones al proceso de Arrendamiento a favor de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., que en lo pertinente manifestó: “...*se ha podido verificar que el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-020-2021 de 23 de julio de 2021, suscrito por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, mediante el cual recomendó al Director Zonal el arrendamiento de los bienes y espacios del Aeropuerto San Cristóbal, de la provincia de Galápagos a favor de la compañía Talma Ecuador Servicios Aeroportuarios S.A., dicha recomendación debe ser dirigida al señor Subdirector General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021(...) así como, el Oficio Nro. DGAC-DACZ-2021-0769-O de 27 de julio de 2021, con el cual se notificó a la compañía Talma Ecuador Servicios Aeroportuarios S.A., los aspectos técnicos y económicos, para que esta a su vez remita su aceptación, fueron emitidos por el Director Zonal.*

En consecuencia la autorización y notificación realizada por el Director Zonal, carece de validez, ya que dichos actos administrativos deben ser realizados por la Autoridad competente que en el presente caso recae en el señor Subdirector General de Aviación Civil...”;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Que, consta del expediente el Informe Económico Nro. DGAC-BIM-IE-001-2022 de 17 de enero de 2022, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1, y revisado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal, que en su numeral 5.2.2 señala: “... el canon mensual base para el proceso, mediante invitación directa, es de USD. 3.226,23 (Tres mil doscientos veintiséis con 23/100 Dólares de los Estados Unidos de América). A dicho valor se le deberá agregar el IVA, los rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación ...”; en este sentido, concluye: “... es conveniente y viable, técnica y económicamente para la Institución, proceder con el arrendamiento de los bienes y espacios en el Aeropuerto San Cristóbal, a la compañía <<TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., con número de RUC: 1791807162001>>, ya que se está cumpliendo con lo estipulado en literal g, del artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil y por el servicio se está generando ingresos para el Estado ...”;

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-0145-O de 20 de enero de 2022, el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, comunicó al Sr. Vladimir Muñoz Barbieri, Gerente General de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., lo siguiente: “(...) que luego del análisis técnico - económico pertinente, su solicitud ha tenido acogida favorable por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DGAC, para lo cual se han asignado los bienes y espacios descritos en el informe técnico que me permito acompañar, en calidad de anexo, y cuyo detalle se describe a continuación:

- Oficina Nro.2, con 18,75m2, dentro del terminal;
- Hangar con 258,00m2; y,
- Plataforma pavimentada en hormigón con 192,00m2

El arrendamiento se desarrollará de conformidad a las siguientes condiciones:

- El proceso se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y disposiciones del SERCOP, así como de la DGAC, que implica la emisión de pliegos, expedición de resolución de inicio del proceso, presentación de la oferta, etapa de evaluación y calificación, resolución de adjudicación en caso de ser favorable y celebración de contrato de arriendo;
- El canon de arrendamiento base será de USD.3.226,23 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 23 CENTAVOS) más IVA, valores por servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación. El canon es considerado base en vista de que sobre dicho valor deberá presentar la oferta para el arrendamiento y que registrará en la relación contractual;
- La DGAC no asume ningún valor por construcciones o mejoras en el espacio asignado, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de su representada (no existe la figura de amortización) y en caso de terminación de la relación contractual, por cualquier causa, la obra o construcción realizada pasará a formar parte de los activos de la institución sin reconocer indemnización o rubro alguno;
- El plazo de la relación contractual será de tres años, que regirá a partir del siguiente día de celebrarse el contrato;
- Previo o a la firma del contrato deberá presentar una garantía de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la DGAC por un monto mínimo equivalente a cinco (5) cánones de arrendamiento, con una vigencia por el plazo del contrato ; y,
- En caso de ingresar vehículos motorizados a plataforma deberá presentar un póliza de responsabilidad civil, contra terceros, por un monto mínimo de USD.100.000,00, en favor de la Dirección General de Aviación Civil. Si no ingresan vehículos deberá indicarlo por escrito.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

En virtud de lo expuesto, apreciaré de usted manifestarnos, por escrito y a la brevedad posible, su aceptación a las condiciones señaladas y su interés de que se continúe con el trámite correspondiente (...);

Que, mediante Oficio S/N de 20 de enero de 2022, el Sr. Vladimir Muñoz Barbieri, Gerente General de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., manifestó al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, lo siguiente: *“Mediante la presente y en respuesta al Oficio Nro. DGAC-SGAC-2022-0145-O de fecha 20 de enero del año en curso, se da a conocer la aceptación por parte de la empresa Talma Ecuador Servicios Aeroportuarios S.A para continuar con el trámite correspondiente de arrendamiento de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto San Cristóbal, provincia de Galápagos; además de aceptar las condiciones señaladas para avanzar con este importante proceso de mi representada”*;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de 28 de enero de 2022, generado para el Arriendo de una Oficina Nro. 2 con 18,75 m2, un hangar con 258,00 m2 y una plataforma pavimentada en hormigón con 192,00 m2 en el Aeropuerto San Cristóbal, de la Provincia de Galápagos, administrado por la DGAC, elaborado por el Mgs. Carlos Segovia, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, y revisado por la Econ. María Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 de la Dirección Zonal;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0298-M de 28 de enero de 2022, el Mgs. Hernán Carrera Arancibia, Director Zonal (E), remitió a la Mgs. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, el expediente y el proyecto de Resolución de inicio del proceso de arrendamiento a favor de la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A., para la revisión legal respectiva; posteriormente, realizó el alcance con Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-0331-M de 30 de enero de 2022, en atención a las observaciones remitidas por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Correo Institucional, Zimbra, al cual adjuntó los documentos habilitantes con las respectivas correcciones para el inicio del Proceso de Arrendamiento Nro. ARBI-DGAC-001-2022 “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.2 CON 18,75m², UN HANGAR CON 258,00m² Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0089-R de 19 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-001-2022 “ARRIENDO DE UNA OFICINA NRO.2 CON 18,75m², UN HANGAR CON 258,00m² Y UNA PLATAFORMA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN CON 192,00m² EN EL AEROPUERTO SAN CRISTÓBAL, DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS, ADMINISTRADO POR LA DGAC”; cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD. 3.226,23 (Tres mil doscientos veintiséis Dólares de los Estados Unidos de América con 23/100 centavos) más IVA, rubros por consumo de servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos elaborados por el Mgs. Carlos Segovia Bonilla, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Zonal, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

General de Aviación Civil; y, el cronograma del proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-001-2022.

Artículo 3.- INVITAR a la compañía TALMA ECUADOR SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.A. con número de RUC 1791807162001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-001-2022, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- DESIGNAR al Arq. Washington Leonardo Marín Murillo, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1 de la Gestión de Infraestructura Aeroportuaria de la Dirección Zonal, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento del delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano, de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Subdirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-ZASJ-2022-77-TEMP

Anexos:

- pliegos001talmasancristobal2022_(1)-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Arquitecto
Washington Leonardo Marín Murillo
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

Señorita Economista

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0001-R

Quito, D.M., 31 de enero de 2022

Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señor Magíster
Carlos Alejandro Segovia Bonilla
Analista de Comercialización 1

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Alicia Domenica Loor Espinoza
Asesor 4

xq/hc/ml/ao/ra/aa